

AUTO N°33
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Santiago de Cali, Veinte (20) de diciembre de Dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1884-2017
DEUDOR: HOOVER DE JESUS CAÑAS C.C. 15.931.614

El Funcionario Ejecutor de la Regional Valle del Cauca del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 10240 del 03 de diciembre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Valle a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.04 de 2 de febrero de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **HOOVER DE JESUS CAÑAS** identificado con C.C. **15.931.614**, por la obligación contenida en la Sentencia N°102 del 22 de julio de 2016 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago.

Que mediante Resolución No. 06 del 08 de febrero de Dos mil dieciocho (2018), se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó personal el 10 de septiembre del 2018.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No.36 del trece (13) de noviembre del dos Mil dieciocho (2018), se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 1884 - 2018 a cargo del señor **HOOVER DE JESUS CAÑAS CC. 15.931.614** la cual fue notificado por correo certificado el veintiuno (21) de diciembre de 2018.

Que a través de correo electrónico de fecha Veinte (20) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), procedente del Grupo Financiero, se allegó certificación de la deuda con fecha de corte treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	15.931.614	20-dic-2022
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	HOOVER DE JESUS CAÑAS	
VALOR CAPITAL:	\$ 541.446	FECHA INICIAL: (Límite de pago sin Intereses)
VALOR INTERESES INICIALES:		FECHA FINAL:
TASA DE INTERES (TEA):	6%	
		09-nov-2016
		31-dic-2022

PERÍODO	No. DIAS DEL PERÍODO	INTERESES GENERADOS EN EL PERÍODO									
<table border="1"> <tr> <td>CAPITAL:</td> <td>\$ 541.446</td> <td>74%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL INTERESES:</td> <td>\$ 193.893</td> <td>26%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL:</td> <td>\$ 735.339</td> <td></td> </tr> </table>			CAPITAL:	\$ 541.446	74%	TOTAL INTERESES:	\$ 193.893	26%	TOTAL:	\$ 735.339	
CAPITAL:	\$ 541.446	74%									
TOTAL INTERESES:	\$ 193.893	26%									
TOTAL:	\$ 735.339										
VALOR ABONO:											
ABONO A CAPITAL: \$ -											
ABONO A INTERESES: \$ -											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">NUEVOS VALORES</th> </tr> <tr> <th>CAPITAL</th> <th>INTERESES</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 541.446</td> <td>\$ 193.893</td> <td>\$ 735.339</td> </tr> </tbody> </table>			NUEVOS VALORES			CAPITAL	INTERESES	TOTAL	\$ 541.446	\$ 193.893	\$ 735.339
NUEVOS VALORES											
CAPITAL	INTERESES	TOTAL									
\$ 541.446	\$ 193.893	\$ 735.339									

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$541.446
Valor de intereses con corte al 30 de noviembre del 2022	\$ 193.893
Costas procesales	\$ 79.014
TOTAL	\$814.353

En mérito de lo expuesto el funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **HOOVER DE JESUS CAÑAS** identificado con C.C.15.931.614, dentro del proceso de cobro coactivo No. 1884 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$814.353.00) M/cte.** por concepto del crédito y costas procesales a cargo del señor **HOOVER DE JESUS CAÑAS** identificado con C.C. No. 15.931.614.


ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Veinte (20) días del mes de diciembre de 2022



ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Funcionario Ejecutor
Oficina cobro Administrativo Coactivo
ICBF –Regional Valle del Cauca

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo– funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo 
Revisó: Esperanza Claudia Bravo– funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo 
Proyecto: Janeth Maria Diaz-Profesional Universitaria 